

**TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
PARA EL DISTRITO NORTE DE CALIFORNIA**

MYO THANT, de forma particular y en nombre de todas las demás personas en situaciones similares,

Demandante,

contra

RAIN ONCOLOGY INC., AVANISH VELLANKI, RICHARD BRYCE, FRANKLIN BERGER, AARON DAVIS, GORJAN HRUSTANOVIC, TRAN NGUYEN, PETER RADOVICH y STEFANI WOLFF,

Demandados.

No. 5:23-cv-03518-EJD

DEMANDA COLECTIVA

**AVISO DE PENDENCIA Y
PROPIUESTA DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA**

PUEDE TENER DERECHO A UN PAGO POR UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA SI COMPRÓ ACCIONES ORDINARIAS DE RAIN ONCOLOGY, INC. ENTRE EL 23 DE ABRIL DE 2021 Y EL 19 DE MAYO DE 2023, INCLUSIVE.

Un tribunal federal autorizó este aviso. Esto no es una solicitud de un abogado.

SI USTED INTEGRA LA DEMANDA COLECTIVA, SUS DERECHOS LEGALES SE VERÁN AFECTADOS POR ESTE ACUERDO, SIN IMPORTAR QUE ACTÚE O NO. LEA DETENIDAMENTE ESTE AVISO.

- **Finalidad del Aviso:** La finalidad del presente Aviso¹ es informarle sobre la pendencia de esta demanda colectiva de valores (la “Demand”), el acuerdo propuesto para la demanda (el “Acuerdo”) y una audiencia que realizará el Tribunal para considerar: (i) si se debe aprobar el Acuerdo; (ii) si se debe aprobar el plan propuesto para distribuir las ganancias del Acuerdo (el “Plan de distribución”) y (iii) la solicitud de honorarios y costos de abogados del Abogado Principal. Este Aviso describe los derechos importantes que puede tener y qué medidas debe tomar si desea participar en el Acuerdo, objetar o ser excluido de su participación en la demanda.
- **Resumen de demandas resueltas:** El Acuerdo resuelve las demandas del Demandante Principal designado por el Tribunal, Myo Thant (“Demandante Principal”) y el demandante adicional nombrado Branden Schenkuizen (junto al Demandante Principal, “Demandantes”), contra los Demandados Rain Oncology Inc. (“Rain”), Franklin Berger, Aaron Davis, Gorjan Hrustanovic, Tran Nguyen, Peter Radovich y Stefani Wolff (los “Directores demandados”, junto a Rain, los “Demandados” y junto con los Demandantes, las “Partes” y cada una, una “Parte”), por supuestas

¹ Todos los términos en mayúsculas que no estén definidos de alguna forma en este aviso tendrán el mismo significado que el indicado en la Estipulación de acuerdo, fechada el 21 de octubre de 2025 (la “Estipulación”).

violaciones de las leyes federales de valores al supuestamente tergiversar y/u omitir hechos materiales entre el 23 de abril de 2021 y el 19 de mayo de 2023, inclusive, sobre el desarrollo y comercialización de milademetan por parte de Rain.

- **Declaración de recuperación por la demanda colectiva:** Sujeto a la aprobación del Tribunal, los Demandantes, en nombre de los Participantes de la demanda, han acordado resolver la Demanda a cambio de un pago de \$7,250,000 (el “Monto del acuerdo”), que se depositará en una Cuenta de garantía y puede generar intereses (el “Fondo del acuerdo”). El Fondo neto del acuerdo (como se define a continuación) se distribuirá entre los participantes de la demanda colectiva, de conformidad con el plan de distribución aprobado por el Tribunal (el “Plan de distribución”). El Plan de distribución propuesto se incluye en las páginas 11 a 14 a continuación.
- **Estimado de recuperación promedio por acción:** Los Demandantes estiman que se negociaron aproximadamente 8,000,000 de acciones ordinarias de Rain durante el Período de la demanda colectiva que pueden haber sido afectadas. De conformidad con el Plan de distribución, si todas las partes afectadas de Rain deciden participar en el Acuerdo, la recuperación promedio por acción podría ser aproximadamente de \$0.91, antes de la deducción de tarifas, gastos, costos e indemnizaciones descritas aquí. **Los participantes de la demanda colectiva deben tener en cuenta que esto es solo un estimado.** Algunos participantes de la demanda colectiva pueden recuperar más o menos que este monto estimado, dependiendo --entre otros factores-- de cuándo y a qué precios compraron o vendieron sus acciones ordinarias de Rain y el número total de Formularios de Prueba de Reclamación y Liberación (“Formularios de Reclamación”) válidos presentados y el valor de dichas reclamaciones. Las distribuciones a los participantes de la demanda colectiva se realizarán de conformidad con el Plan de distribución u otro plan similar de distribución que pueda ser ordenado por el Tribunal.
- **Declaración de posible resultado del caso si la demanda continuara siendo litigada:** Las Partes no están de acuerdo sobre la responsabilidad, los daños y tampoco coinciden en la cantidad de daños, si los hubiera, que serían recuperables si los Demandantes prevalecieran en cada demanda presentada contra los Demandados. Entre otras cosas, las Partes no están de acuerdo sobre (i) si los Demandados violaron las leyes federales de valores al hacer declaraciones materialmente falsas o de otra forma engañosas durante el Período de la demanda colectiva; (ii) si las supuestas tergiversaciones y omisiones en los archivos públicos de Rain fueron, de hecho, materialmente engañosas; (iii) si los Demandantes y los participantes de la demanda colectiva sufrieron algún daño como resultado de las supuestas violaciones de los Demandados de las leyes federales de valores y la supuesta revelación posterior de la verdad; (iv) si la supuesta mala conducta de los Demandados fue la causa imputable de las pérdidas sufridas por los participantes de la demanda colectiva y (v) si los Demandados actuaron con la culpabilidad imputable en cada demanda.
- **Motivos para el acuerdo:** El motivo principal de los Demandantes para celebrar el Acuerdo es el beneficio sustancial monetario inmediato para los participantes de la demanda colectiva, sin el riesgo o las demoras inherentes a una litigación más a fondo. Los Demandantes consideraron este beneficio contra el riesgo significativo de una recuperación menor o ninguna recuperación en absoluto que podría lograrse después de mociones disputadas, un juicio de la Demanda y las apelaciones posteriores al juicio. Se estima que este proceso duraría varios años. El Acuerdo se celebró después de prolongados procedimientos de mediación. Sin admitir ninguna mala conducta o responsabilidad de su parte, los Demandados están dispuestos a llegar a un acuerdo para evitar las constantes cargas, gastos, inconveniencias y distracciones por una litigación adicional, siempre y cuando todas las demandas de los participantes de la demanda colectiva se resuelvan, acuerden mutuamente por completo y para siempre, y se desestimen sin prejuicio.

- **Honorarios y costos de abogados:** El Abogado principal no ha recibido ningún pago por sus servicios en el manejo de este litigio en nombre de los Demandantes y los participantes de la demanda colectiva, ni se han reembolsado sus gastos de bolsillo. Si el Acuerdo es aprobado por el Tribunal, el Abogado principal le solicitará honorarios de abogados al Tribunal que no excedan el 25% del Monto del acuerdo y cualquier interés acumulado sobre este monto. Además, el reembolso de gastos no excederá los \$75,000 y cualquier interés acumulado sobre este monto. Si el monto solicitado por el Abogado principal es aprobado por el Tribunal, el costo promedio de los honorarios sería aproximadamente de \$0.24 por acción. Además, se solicitará una indemnización por el tiempo y los gastos incurridos por los Demandantes, que no excederá los \$10,000 para el Demandante principal y los \$5,000 para el Demandante Branden Schenkuizen.
- **Identificación de los representantes de los abogados:** Las solicitudes de información adicional sobre la Demanda, este Aviso o el Acuerdo pueden ser enviadas al Abogado principal: Adam M. Apton, Levi & Korsinsky, LLP, 1160 Battery Street East, Suite 100, San Francisco, CA 94111, (415) 373-1671. **No llame al Tribunal para hacer preguntas sobre el Acuerdo.**

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO	
ENVÍE UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN ANTES DEL 20 DE ABRIL DE 2026	Es la única manera de recibir un pago. Consulte la Pregunta 8 a continuación para obtener más información.
EXCLÚYASE DE LA DEMANDA COLECTIVA ANTES DEL 5 DE MARZO DE 2026	No reciba ningún pago. Esta es la única opción que, suponiendo que su reclamación se presente a tiempo, podría permitirle presentar o ser parte de otra demanda contra los Demandados o las otras Partes de los Demandados exonerados respecto de las Demandas de los Demandantes exonerados. Consulte la Pregunta 11 a continuación para obtener más información.
PRESENTE UNA OBJECIÓN ANTES DEL 5 DE MARZO DE 2026	Escríbale al Tribunal con sus objeciones al Acuerdo, al Plan de distribución o a la solicitud de honorarios de abogados. Si objeta, seguirá participando en la demanda colectiva. Consulte la Pregunta 15 a continuación para obtener más información.
ASISTA A UNA AUDIENCIA EL 2 DE ABRIL DE 2026 Y PRESENTE UN AVISO DE INTENCIÓN DE COMPARCER ANTES DEL 5 DE MARZO DE 2026	Los participantes de la demanda colectiva tendrán permiso para comparecer y declarar ante el Tribunal si presentan una objeción por escrito. Consulte la Pregunta 19 a continuación para obtener más información.
NO HAGA NADA	No reciba el pago Y renuncie a sus derechos de presentar su propia demanda individual.

- Estos derechos, opciones y **los plazos para ejercerlos** se explican en el presente Aviso.
- El Tribunal a cargo de este caso todavía no decidió si aprueba el Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, los pagos se realizarán a todos los participantes de la demanda colectiva que presenten Formularios de Reclamación válidos a tiempo, después de que se resuelvan las apelaciones. Tenga paciencia.

INFORMACIÓN GENERAL

1. ¿Por qué recibí este aviso?

Usted, alguien de su familia o una cuenta de inversión para la que actúe como custodio puede haber comprado acciones ordinarias de Rain y puede ser un participante de la demanda colectiva. Este Aviso explica la Demanda, el Acuerdo, los derechos legales de los participantes de la demanda colectiva, qué beneficios están disponibles, quién es elegible para recibirlos y cómo recibirlos. Recibir este Aviso no significa necesariamente que usted sea un participante de la demanda colectiva o que tenga derecho a recibir un pago. **Si desea ser elegible para recibir un pago, debe presentar el Formulario de reclamación disponible en el sitio web del Acuerdo, www.RainOncologySettlement.com. Consulte la Pregunta 8 a continuación.**

El Tribunal ordenó que este Aviso se pusiera a disposición del público en este sitio web para informar a los participantes de la demanda colectiva sobre los términos del Acuerdo propuesto y todas sus opciones, antes de que el Tribunal decida si aprueba el Acuerdo en la próxima audiencia para considerar la legitimidad, razonabilidad y adecuación del Acuerdo, el Plan de distribución propuesto y la solicitud de honorarios y costos de abogados del Abogado principal (la “Audiencia del acuerdo”).

El Tribunal a cargo de la Demanda es el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California y el caso se conoce como *Myo Thant contra Rain Oncology Inc., et al.*, núm. de caso 5:23-cv-03518-EJD (N.D. Cal.). La Demanda fue asignada al Juez del Tribunal de Distrito Edward J. Davila.

2. ¿Sobre qué trata este caso y qué ha sucedido hasta ahora?

Rain es una empresa biofarmacéutica que obtuvo los derechos para desarrollar y comercializar un medicamento conocido como milademetan. Cuando Rain realizó su oferta pública inicial en abril de 2021, se les informó a los inversores que creía que los datos de los ensayos clínicos iniciales de milademetan en una forma de cáncer llamada liposarcoma desdiferenciado (“DDLS”) proporcionaban una base suficiente para proceder directamente a un ensayo clínico de Fase 3 sin tener que realizar un ensayo clínico de Fase 2. En mayo de 2023, Rain anunció que su ensayo clínico de Fase 3 para milademetan en DDLS no había logrado cumplir con su objetivo principal. Posteriormente, Rain interrumpió el desarrollo de milademetan, participó en una venta estratégica a otra empresa y cesó la negociación en el mercado abierto.

Según la demanda operativa, los Demandantes alegan que los datos de los ensayos clínicos iniciales en realidad no proporcionaron una base suficiente para proceder directamente a un ensayo clínico de Fase 3 y que, más importante, los problemas encontrados por Rain en su ensayo clínico de Fase 3 se habrían evitado si se hubiera realizado un ensayo clínico de Fase 2. Como consecuencia, los Demandantes alegaron que las declaraciones de los Demandados sobre el desarrollo y comercialización de milademetan por parte de Rain eran falsas y/o materialmente engañosas y se hicieron en violación de las leyes federales de valores.

Respecto a esta Demanda, los Demandantes, a través de su abogado, llevaron a cabo una investigación exhaustiva relacionada con las demandas, defensas, eventos y transacciones subyacentes que forman parte de la Demanda. Este proceso incluyó la revisión y análisis de: (i) documentos presentados públicamente por la Empresa ante la Comisión de Bolsa y Valores (SEC); (ii) información disponible públicamente, incluyendo comunicados de prensa, artículos de noticias y otras declaraciones públicas emitidas por o sobre la Empresa; (iii) informes de investigación emitidos por analistas financieros sobre la Empresa; (iv) consultas con expertos en el campo de aprobación regulatoria de la FDA para biofármacos, como también en economía de mercado sobre asuntos relacionados con la causalidad de pérdidas y daños recuperables; (v) entrevistas realizadas con empleados de Rain y (vi) la ley vigente que rige las posibles demandas y defensas. Los Demandantes y el Abogado principal

también respondieron a la moción de los Demandados para desestimar y participaron en el descubrimiento.

El 18 de agosto de 2025, las Partes asistieron a una sesión de mediación durante todo un día con Jed Melnick, un mediador muy respetado y con mucha experiencia. Antes de la sesión de mediación, los Demandantes les entregaron a los Demandados y al mediador una declaración de mediación detallada. Los Demandantes y los Demandados terminaron la mediación sin llegar a una resolución para la Demanda. Las Partes continuaron negociando durante las siguientes semanas y finalmente acordaron una propuesta del mediador para resolver las demandas por el Monto del acuerdo.

El 19 de septiembre de 2025, las Partes notificaron al Tribunal que habían acordado, en principio, resolver todos los asuntos y reclamaciones de la Demanda.

3. ¿Por qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas o entidades (en este caso, los Demandantes), demandan en nombre de personas y entidades que tienen demandas similares. Juntos, estas personas y entidades son "participantes de la demanda colectiva" y cada una es un "participante de la demanda colectiva". Presentar un caso como este, como una demanda colectiva, permite la adjudicación de muchas demandas similares de personas y entidades que podrían ser demasiado pequeñas para ser presentadas económicamente como demandas individuales. Un tribunal resuelve los asuntos para todos los participantes de la demanda colectiva al mismo tiempo, excepto para aquellos que se excluyan a sí mismos u "opten por abandonar" su participación en la demanda colectiva.

4. ¿Por qué hay un Acuerdo?

Los Demandantes y el Abogado principal creen que las reclamaciones presentadas en la Demanda tienen mérito. Sin embargo, los Demandantes y el Abogado principal reconocen el costo y la duración de la continuación de los procedimientos necesarios para seguir las demandas a través de juicios y apelaciones, como también las dificultades para establecer la responsabilidad y los daños. Los Demandantes y el Abogado principal también reconocen que los Demandados tienen varias defensas que podrían impedir una recuperación. Por ejemplo, los Demandados pueden dudar si alguna de las declaraciones en cuestión era realmente falsa y engañosa, como también si provocó alguna pérdida. El Acuerdo proporciona una recuperación monetaria garantizada e inmediata para los participantes de la demanda colectiva. Considerando los riesgos, los Demandantes y el Abogado principal consideran que el Acuerdo propuesto es legítimo, razonable, adecuado y para el mayor beneficio de los participantes de la demanda colectiva.

Los Demandados han negado y continúan negando todas y cada uno de los alegatos de mala conducta o responsabilidad, que los Demandantes o los participantes de la demanda colectiva sufrieron daños y que el precio de las acciones ordinarias de Rain estaba inflado artificialmente. El Acuerdo no es y no debe ser considerado como una admisión o concesión por parte de los Demandados.

El Acuerdo debe compararse con el riesgo de no recuperación tras las impugnadas mociones dispositivas, el juicio y las posibles apelaciones. Las Partes no están de acuerdo ni en la responsabilidad ni en los daños y no coinciden en la cantidad promedio de daños por acción, si los hubiera, que serían recuperables si los Demandantes prevalecieran en cada reclamación alegada contra los Demandados. Además, cualquier recuperación mayor otorgada en el juicio podría no ser cobrada en su totalidad debido, entre otras cosas, a las pólizas de seguro en deterioro de los Demandados.

5. ¿Cómo puedo saber si formo parte del Acuerdo?

Todos los que califiquen para la siguiente descripción son participantes de la demanda colectiva y están sujetos al Acuerdo, excepto que sean una persona excluida (*consulte* la Pregunta 6 a continuación) o tomen medidas para ser excluidos de la demanda colectiva (*consulte* la Pregunta 11 a continuación): (i) todas las Personas que compraron acciones ordinarias de Rain entre el 23 de abril de 2021 y el 19 de mayo de 2023 inclusive, y hayan sufrido daños debido a esto; y (ii) todas las Personas que compraron

acciones ordinarias de Rain en virtud de o rastreables a la declaración de inscripción de Rain presentada junto a la oferta pública inicial de Rain el 23 de abril de 2021 y hayan sufrido daños debido a esto.

Recibir este Aviso no significa que usted sea un participante de la demanda colectiva. Verifique sus registros o comuníquese con su corredor para ver si participa en la demanda colectiva. Usted participa en la demanda colectiva solo si cumple individualmente (y no un fondo que posea) con la definición de participante de la demanda colectiva.

6. ¿Existen excepciones para ser incluido en la demanda colectiva?

Sí. Algunos individuos y entidades están excluidos de la demanda colectiva por definición. Están excluidos de la demanda colectiva: Rain, los Directores demandados, los Demandados desestimados y cada uno de sus familiares inmediatos, representantes legales, herederos, sucesores o cesionarios y cualquier entidad en la que cualquiera de los Demandados o Demandados desestimados tenga o haya tenido una participación mayoritaria.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

7. ¿Qué ofrece el Acuerdo?

A cambio del Acuerdo y la exoneración de las reclamaciones de los Demandantes exonerados contra las Partes de los Demandados exonerados, los Demandados han acordado crear un fondo en efectivo de \$7,250,000, que puede generar intereses y se distribuirá después de la deducción de los honorarios de abogados y costos de litigio otorgados por el Tribunal, los costos de administración del acuerdo, impuestos, costos fiscales, otras tarifas o costos aprobados por el Tribunal (el “Fondo neto del acuerdo”), entre todos los participantes de la demanda colectiva que presenten Formularios de Reclamación válidos y se determinen como elegibles para recibir una distribución del Fondo neto del acuerdo (“Demandantes autorizados”).

8. ¿Cómo puedo recibir un pago?

Para calificar para recibir un pago, debe presentar un Formulario de Reclamación válido y a tiempo. Se incluye un Formulario de reclamación junto a este Aviso. También puede obtener un Formulario de Reclamación en el sitio web dedicado al Acuerdo: www.RainOncologySettlement.com. Puede solicitar que se le envíe un Formulario de Reclamación por correo postal llamando sin cargo al Administrador de Reclamaciones al (866) 274-4004. Lea detenidamente las instrucciones incluidas en el Formulario de Reclamación, complételo e incluya todos los documentos solicitados en el formulario. Fírmelo y envíelo por correo postal o electrónicamente a través de www.RainOncologySettlement.com al Administrador de Reclamaciones para que sea sellado o recibido antes del **20 de abril de 2026**.

9. ¿Cuándo recibiré mi pago?

El Tribunal celebrará una Audiencia de acuerdo el **2 de abril de 2026** para decidir, entre otras cosas, si aprueba definitivamente el Acuerdo. Incluso si el Tribunal aprueba el Acuerdo, podrían presentarse apelaciones que demoren tiempo en resolverse, quizás más de un año. Además, lleva mucho tiempo revisar y procesar con precisión todos los Formularios de Reclamación. Tenga paciencia.

10. ¿A qué estoy renunciando para recibir un pago o participar en la demanda colectiva?

Si participa en la demanda colectiva, a menos que se excluya, permanecerá en la demanda colectiva, eso significa que a partir de la "Fecha de entrada en vigor" del Acuerdo, renunciará a todas las "Demandas de los demandantes exonerados" contra las "Partes de los demandados exonerados". A menos que se excluya, permanecerá en la demanda colectiva, eso significa que no podrá demandar, seguir demandando o formar parte de otra demanda contra los Demandados en relación con las Demandas de los demandantes exonerados. También significa que todas las órdenes del Tribunal se aplicarán a usted, serán legalmente vinculantes y renunciará a sus demandas contra los Demandados. En

la "Fecha de entrada en vigor", los Demandados también renunciarán a toda demanda que puedan tener contra los participantes de la demanda colectiva, en relación con la acusación de la Demanda.

"**Reclamaciones de los demandantes exonerados**" significa la renuncia, a partir de la Fecha de entrada en vigor, de (i) los Demandantes y todos los participantes de la demanda colectiva, junto con (ii) cada uno de sus respectivos familiares; (iii) sus entidades matrices directas o indirectas, subsidiarias directas o indirectas, entidades relacionadas y afiliadas; (iv) fideicomisos de los que sean otorgantes o que sean para el beneficio de sus familiares y (v) para cualquiera de las Personas mencionadas en las partes (i) a (iv), sus respectivos socios, socios generales, socios limitados, principales, accionistas, inversores conjuntos, miembros, funcionarios, directores, directores generales, supervisores, empleados, contratistas, asesores, expertos, auditores, contadores, asesores financieros, aseguradores, fideicomisarios, fideicomitentes, agentes, abogados, antecesores, sucesores, cesionarios, herederos, ejecutores, administradores o cualquier persona que controle en sus capacidades como tal (cada uno de los anteriores, una "Parte de los demandantes exonerados"), contra las Partes de los Demandados exonerados, todas las Demandas, incluyendo las Demandas desconocidas, que los Demandantes, otros participantes de la demanda colectiva u otras Partes de los Demandantes exonerados: (i) afirmaron o podrían haber afirmado en la Demanda o en la Demanda modificada o (ii) podrían haber afirmado en cualquier debate que surja de o se fundamente en los alegatos, transacciones, hechos, asuntos o incidentes, representaciones u omisiones involucradas, establecidas o mencionadas en la Demanda modificada o en cualquier demanda previa a la Demanda. Las reclamaciones de los Demandantes exonerados no incluirán (i) ninguna Demanda relacionada con la ejecución del Acuerdo y (ii) ninguna Demanda de personas que se hayan excluido del Acuerdo.

"**Partes de los Demandados exonerados**" significa (i) cada uno de los Demandados y Demandados exonerados; (ii) los familiares de los Demandados y Demandados exonerados; (iii) entidades matrices directas o indirectas, subsidiarias directas o indirectas, entidades relacionadas y afiliadas de Rain, incluyendo Pathos AI, Inc.; (iv) fideicomisos de los que los Demandados o los Demandados exonerados sean fideicomitentes o que sean para el beneficio de algún Demandado, Demandado exonerado o sus familiares; (v) para cualquiera de las Personas mencionadas en las partes (i) a (iv), según corresponda, sus respectivos socios generales, socios limitados, principales, accionistas, inversores conjuntos, funcionarios, directores, gerentes, directores generales, supervisores, empleados, contratistas, asesores, expertos, auditores, contadores, asesores financieros, aseguradores, reaseguradores, indemnizantes, fideicomisarios, fideicomitentes, agentes, abogados, antecesores, sucesores, cesionarios, herederos, ejecutores, administradores, patrimonios o cualquier persona que los controle y (vi) entidades sobre las que algún Demandado o Demandado exonerado tenga una participación mayoritaria; todo en sus capacidades como tal.

"**Reclamaciones de los Demandados exonerados**" significa la renuncia por parte de los Demandados, a partir de la Fecha de entrada en vigor, en contra de las Partes de los Demandantes exonerados (conforme a lo definido en el presente), de todas las reclamaciones y causas de acción de toda naturaleza y descripción, ya sean Demandas conocidas o Demandas desconocidas, sin importar que surjan de leyes federales, estatales, comunes o extranjeras, que surjan de o se relacionen de alguna manera con la institución, acusación o acuerdo de las Demandas alegadas en la Demanda contra los Demandados. Las Demandas de los Demandados exonerados no incluirán Demandas relacionadas con la ejecución del Acuerdo ni Demandas de los Demandados o Demandados exonerados por cobertura de seguro.

"**Partes de los Demandantes exonerados**" significa los (i) Demandantes, todos los participantes de la demanda colectiva y los abogados de los Demandantes y (ii) cada uno de sus respectivos familiares y socios, socios generales, socios limitados, principales, accionistas, inversores conjuntos, miembros, funcionarios, directores, directores generales, supervisores, empleados, contratistas, asesores, expertos, auditores, contadores, asesores financieros, aseguradores, fideicomisarios, fideicomitentes, agentes, abogados, antecesores, sucesores, cesionarios, herederos, ejecutores, administradores o cualquier persona que los controle, todo en sus capacidades como tal.

EXCLUIRSE DE PARTICIPAR EN LA DEMANDA COLECTIVA

Si no desea formar parte del Acuerdo, pero desea retener cualquier derecho que pudiese tener para demandar o continuar demandando a las Partes de los Demandados exonerados por su cuenta en relación con las Demandas de los Demandantes exonerados, entonces debe tomar medidas para dejar de participar en la demanda colectiva. Esto se llama excluirse u "optar por abandonar". **Tenga en cuenta:** Si presenta sus propias demandas, los Demandados tendrán el derecho de buscar su desestimación, incluyendo el motivo de por qué la demanda no fue presentada dentro de los períodos aplicables requeridos para presentar una demanda. Además, los Demandados pueden terminar el Acuerdo si los participantes de la demanda colectiva que compraron en exceso una cierta cantidad de acciones ordinarias de Rain intentan ser excluidos de la demanda colectiva.

11. ¿Cómo puedo ser excluido de la demanda colectiva?

Para ser excluido de la demanda colectiva, debe enviarle una carta firmada al Administrador de Reclamaciones indicando que "solicita ser excluido de la demanda colectiva en *Thant contra Rain Oncology Inc., et al.*, núm. de caso 5:23-cv-03518-EJD (N.D. Cal.)". No puede excluirse por teléfono ni por correo electrónico. Cada solicitud de exclusión también debe: (i) indicar el nombre, dirección y número de teléfono de la persona o entidad que solicita la exclusión; (ii) indicar la cantidad acciones ordinarias de Rain compradas, adquiridas y/o vendidas durante el Período de la demanda colectiva, como también las fechas y precios de cada compra, adquisición y venta y (iii) estar firmada por la persona o entidad que solicita la exclusión o un representante autorizado. Las solicitudes de exclusión deben ser enviadas por correo postal, para que sean **recibidas a más tardar el 5 de marzo de 2026**, a:

Thant contra Rain Oncology, Inc., et al.,
EXCLUSIONES
c/o Strategic Claims Services
600 N. Jackson Street, Suite 205
P.O. Box 230 Media, PA 19063

Su solicitud de exclusión debe cumplir con estos requisitos para ser válida, a menos que sea aceptada de otra forma por el Tribunal.

Si solicita ser excluido, no envíe un Formulario de Reclamación, ya que no podrá recibir ningún pago del Fondo neto del acuerdo. Además, no podrá objetar el Acuerdo, porque no participará en la demanda colectiva. Sin embargo, si presenta una solicitud de exclusión válida, no quedará legalmente vinculado por ningún hecho de la Demanda y podrá demandar (o continuar demandando) a los Demandados y a las otras Partes de los Demandados exonerados en el futuro, suponiendo que sus demandas sean oportunas. Si tiene una demanda pendiente contra alguna de las Partes de los Demandados exonerados, **hable de inmediato con el abogado de su caso.**

12. Si no me excluyo, ¿puedo demandar en el futuro a los Demandados y a las otras Partes de los Demandados exonerados por el mismo motivo?

No. A menos que se excluya adecuadamente del Acuerdo, renunciará a cualquier derecho a demandar a los Demandados y a las otras Partes de los Demandados exonerados por cualquier y todas las Demandas de Demandantes exonerados.

ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

13. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal designó a la firma de abogados Levi & Korsinsky, LLP como abogado principal para representar a todos los participantes de la demanda colectiva. Si quiere ser representado por su propio abogado, puede contratar uno a sus expensas.

14. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

No se le cobrará por separado por el trabajo realizado por Levi & Korsinsky, LLP en representación de la demanda colectiva. El Tribunal determinará el monto de los honorarios y costos del abogado principal, que se pagarán desde el Fondo del acuerdo. Hasta la fecha, el Abogado principal no ha recibido ningún pago por sus servicios en la persecución de las demandas contra los Demandados en representación de la demanda colectiva, ni se le ha pagado por sus costos de litigio. El abogado principal le solicitará al Tribunal que adjudique honorarios de abogados que no superen el veinticinco por ciento (25 %) del Fondo del acuerdo, incluyendo los intereses devengados y el reembolso de los costos de litigio, que no superará los \$75,000 más intereses devengados. Los Demandantes también podrán solicitar una indemnización de hasta \$10,000 para el Demandante principal y de \$5,000 para el Demandante Branden Schenkhuizen, para indemnizar su tiempo, costos y gastos razonables por representar a la demanda colectiva.

OBJETAR EL ACUERDO, EL PLAN DE DISTRIBUCIÓN O LA SOLICITUD DE HONORARIOS Y COSTOS

15. ¿Cómo le informo al Tribunal que no estoy de acuerdo con algo del Acuerdo propuesto?

Si pertenece a la demanda colectiva, puede objetarse el Acuerdo o alguno de sus términos, el Plan de distribución propuesto, la solicitud de honorarios y costos de abogados o cualquier solicitud de indemnización a los Demandantes. Puede solicitarle al Tribunal que rechace la aprobación presentando una objeción. No puede solicitarle al Tribunal que ordene un acuerdo diferente, el Tribunal solo puede aprobar o rechazar el Acuerdo aceptado por las Partes en la Demanda. Si el Tribunal rechaza la aprobación, no se enviarán pagos por el acuerdo y la demanda continuará. Si desea que eso suceda, debe objetar.

Las objeciones al Acuerdo propuesto se deben enviar por escrito. Si presenta una objeción por escrito a tiempo puede, pero no está obligado a, comparecer en la Audiencia de acuerdo, ya sea presencialmente o a través de su propio abogado. Si comparece a través de su propio abogado, es responsable de contratar y pagar por dicho abogado. Todas las objeciones por escrito y documentos de respaldo deben (i) identificar claramente el nombre y número del caso “*Thant contra Rain Oncology, Inc., et al.*”, núm. de caso 5:23-cv-03518-EJD (N.D. Cal.”); (ii) indicar el nombre, dirección y número de teléfono de la persona o entidad que se objeta; (iii) indicar la cantidad de acciones ordinarias de Rain compradas, adquiridas y/o vendidas durante el Período de la demanda colectiva, como también las fechas y precios de cada compra, adquisición y venta; (iv) estar firmadas por la persona o entidad que se objeta o un representante autorizado; (v) ser presentadas ante el Tribunal, ya sea electrónica o presencialmente en cualquier ubicación del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California o ser enviadas por correo postal al Secretario de la demanda colectiva, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, CA 94102-3489 y (vi) ser presentadas o recibidas a más tardar el 5 de marzo de 2026.

16. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar ser excluido?

Objetar es informarle al Tribunal que no le gusta algo sobre el Acuerdo propuesto. Puede objetarse y aún así recuperar dinero del Acuerdo si presenta a tiempo un Formulario de reclamación válido y el Tribunal aprueba el Acuerdo. Puede objetarse *solo* si sigue perteneciendo a la demanda colectiva. Excluirse es informarle al Tribunal que no desea formar parte de la demanda colectiva. Si se excluye de la demanda colectiva, perderá la capacidad de objetar el Acuerdo, ya que no se verá afectado por el mismo y no será elegible para recibir un pago.

LA AUDIENCIA DEL ACUERDO

17. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo propuesto?

El Tribunal celebrará la Audiencia del acuerdo el **2 de abril de 2026 a las 9:00 a. m.**, ya sea por teléfono, mediante una reunión por Zoom y/o en 280 South First Street, Sala de Audiencias 4 – 5°. Piso, San José, California ,95113. En esta audiencia, el Tribunal considerará si: (i) el Acuerdo es legítimo, razonable y adecuado, como también si se aprueba definitivamente; (ii) el Plan de distribución es legítimo, razonable y debe ser aprobado y (iii) la solicitud de honorarios y costos de abogados del abogado principal y si las indemnizaciones de servicio a los Demandantes son razonables y deben ser aprobadas. El Tribunal tomará en consideración las objeciones presentadas por escrito de conformidad con las instrucciones de la Pregunta 15 anterior. No sabemos cuánto tiempo le tomará al Tribunal tomar estas decisiones.

Debe tener en cuenta que el Tribunal puede cambiar la fecha y hora de la Audiencia del acuerdo o celebrar la audiencia por teléfono, sin enviarle otro aviso a los participantes de la audiencia colectiva. Si desea asistir a la audiencia, debe consultar de antemano con el abogado principal para asegurarse de que no hayan cambiado la fecha o la hora, revisar periódicamente el sitio web del acuerdo, www.RainOncologySettlement.com, o el sitio web del Tribunal, <https://www.cand.uscourts.gov/>, para ver si la Audiencia del acuerdo se celebrará según lo planificado o ha cambiado. El registro del Tribunal también está disponible en el servicio PACER, <https://www.pacer.gov>.

18. ¿Tengo que asistir a la Audiencia del acuerdo?

No. El abogado principal responderá a las preguntas que pueda plantear el Tribunal. Sin embargo, es bienvenido si desea participar por su cuenta. Si presenta una objeción válida y a tiempo, el Tribunal la considerará y no tendrá que presentarse ante el Tribunal para discutirla. Puede hacer que su propio abogado asista (a su costo), pero no es obligatorio. Si contrata a su propio abogado, debe presentar y entregar un Aviso de comparecencia a más tardar el **5 de marzo de 2025**.

19. ¿Puedo hablar en la Audiencia del acuerdo?

Si ha presentado una objeción a tiempo y no se ha excluido del Acuerdo, puede comparecer y dirigirse al Tribunal en la Audiencia del acuerdo sobre el Acuerdo y su objeción al mismo, si así lo desea. Si no se ha excluido del Acuerdo, pero no presentó una objeción a tiempo, también puede comparecer en la Audiencia del acuerdo y dirigirse al Tribunal sobre el Acuerdo, si así lo desea.

SI NO HAGO NADA

20. ¿Qué pasa si no hago nada?

Si no hace nada y forma parte de la demanda colectiva, no recibirá dinero del presente Acuerdo y se verá impedido de iniciar una demanda, continuar con una demanda o formar parte de otra demanda contra los Demandados y las otras Partes de los Demandados exonerados en relación con las Demandas de los Demandantes exonerados. Para participar en el Fondo neto del acuerdo, debe presentar un Formulario de Reclamación (*consulte* la Pregunta 8 anterior). Para iniciar, continuar o formar parte de otra demanda contra los Demandados y las otras Partes de los Demandados exonerados en relación con las Demandas de los Demandantes exonerados en este caso, en la medida en que tenga permitido hacerlo, debe excluirse de la demanda colectiva (*consulte* la Pregunta 11 anterior).

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

21. ¿Hay más información disponible sobre el Acuerdo?

Este Aviso resume el Acuerdo propuesto. Puede obtener más información en la Estipulación, las mociones del abogado principal en respaldo de la aprobación definitiva del Acuerdo, la solicitud de honorarios de abogados y costos de litigio y la aprobación del Plan de distribución propuesto que se

presentarán ante el Tribunal a más tardar el 29 de enero de 2026 y que estarán disponibles a pedido ante el abogado principal, el Administrador de Reclamaciones o el Tribunal, de conformidad con las instrucciones a continuación.

Puede revisar la Estipulación y los documentos presentados en el caso en la Oficina del Secretario, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Norte de California, 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, CA 94102-3489, en días laborables (excepto días festivos judiciales) entre las 9:00 a. m. y las 4:00 p. m. Los suscriptores de PACER también pueden consultar los documentos presentados públicamente en la Demanda en <https://www.pacer.gov>.

También puede obtener una copia de la Estipulación y otros documentos del caso visitando el sitio web dedicado al Acuerdo, www.RainOncologySettlement.com, llamando al Administrador de Reclamaciones sin cargo al (866) 274-4004, enviando un correo electrónico al Administrador de Reclamaciones a info@strategicclaims.net o escribiendo al Administrador de Reclamaciones a *Thant contra Rain Oncology, Inc., et al.*, c/o Strategic Claims Services, 600 N. Jackson Street, Suite 205, P.O. Box 230, Media, PA 19063.

No llame al Tribunal para hacer preguntas sobre el Acuerdo.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO NETO DEL ACUERDO

22. ¿Cómo se calculará mi demanda?

Como se informó, el Acuerdo proporciona \$7,250,000.00 en dinero en beneficio de la demanda colectiva. El Monto del acuerdo y los intereses devengados constituyen el “Fondo del acuerdo”. El Fondo del acuerdo, menos impuestos y costos fiscales, honorarios de abogados otorgados al abogado principal, indemnizaciones a los Demandantes aprobadas por el Tribunal y costos de administración del acuerdo, son el “Fondo neto del acuerdo”. Si el Acuerdo es aprobado por el Tribunal, el Fondo neto del acuerdo se distribuirá entre los Demandantes autorizados elegibles, *es decir*, participantes de la demanda colectiva que presenten Formularios de Reclamación válidos a tiempo, que sean aceptados para su pago por parte del Tribunal, de conformidad con este Plan de distribución propuesto u otros planes de distribución que el Tribunal pudiese aprobar. Los participantes de la demanda colectiva que no presenten Formularios de Reclamación válidos a tiempo tendrán participación en el Fondo neto del acuerdo, pero de igual forma quedarán vinculados por el Acuerdo. El Tribunal puede aprobar o modificar este Plan de distribución propuesto, sin notificar nuevamente a los participantes de la demanda colectiva. Las órdenes que modifiquen el Plan de distribución se publicarán en el sitio web del Acuerdo, www.RainOncologySettlement.com.

El Plan de distribución tiene en cuenta la evaluación del abogado principal sobre la fortaleza y debilidad de las diversas demandas y defensas e incorpora el asesoramiento de asesores expertos. La finalidad del Plan de distribución es repartir el Fondo neto del acuerdo de manera equitativa entre los participantes de la demanda colectiva que sufrieron pérdidas económicas alegadas como resultado inmediato de la supuesta mala conducta de los Demandados. El Plan de distribución no es un análisis formal de daños y los cálculos realizados conforme al Plan de distribución no están destinados a ser estimados o indicativos de las cantidades que los participantes de la demanda colectiva podrían recuperar después de un juicio. Asimismo, los cálculos realizados conforme al Plan de distribución tampoco están destinados a ser estimados de las cantidades que se pagarán a los Demandantes autorizados conforme al Acuerdo. Los cálculos conforme al Plan de distribución son solo un método para ponderar, de manera justa y equitativa, las demandas de los Demandantes autorizados entre sí, con la finalidad de hacer distribuciones *prorrateadas* del Fondo neto del acuerdo. El Administrador de Reclamaciones determinará la participación *prorrata* de cada Demandante autorizado del Fondo neto del acuerdo, según el total de las pérdidas reconocidas de cada Demandante autorizado y según lo calculado conforme a las fórmulas establecidas a continuación (“Pérdida reconocida”).

En la medida en que haya suficientes fondos en el Fondo neto del acuerdo, cada Demandante autorizado recibirá un monto equivalente a las pérdidas reconocidas totales del Demandante autorizado.

Sin embargo, si el monto en el Fondo neto del acuerdo es insuficiente para permitir el pago de las Pérdidas reconocidas totales de cada Demandante autorizado, entonces cada Demandante autorizado recibirá un pago por el porcentaje del Fondo neto del acuerdo que represente las Pérdidas reconocidas de cada Demandante autorizado, respecto a las Pérdidas reconocidas totales de todos los Demandantes autorizados y sujeto a las disposiciones del párrafo anterior (es decir, “participación *prorrata*”). Se considerará al pago de esta manera como concluyente contra todos los Demandantes autorizados. No se realizará ninguna distribución para demandas donde el posible monto de distribución sea inferior a diez dólares (\$10.00) en efectivo.

Los Demandantes afirmaron demandas conforme a la Ley de Intercambio de Valores de 1934 y la Ley de Valores de 1933. La teoría de daños de los Demandantes, conforme a ambas leyes, se centró en el cambio del precio de las acciones de Rain tras las divulgaciones públicas del 22 de mayo de 2023. Ese día, Rain anunció que su ensayo de Fase 3 para milademetan en DDLS fracasó debido a la falta de eficacia y niveles elevados de eventos de seguridad adversos. En respuesta a la noticia, el precio de las acciones de Rain cayó de \$9.93 por acción el 19 de mayo de 2023 a \$1.22 por acción el 22 de mayo de 2023. Estas divulgaciones, que según los alegatos de los Demandantes revelaron a los inversores que las declaraciones públicas anteriores de los Demandados habían sido falsas o materialmente engañosas, resultaron en la caída del precio de las acciones luego de estos anuncios. Como consecuencia, el Plan de distribución tiene la intención de compensar a los Demandantes autorizados por estos daños alegados. Dependiendo de cuándo adquirió sus acciones de acciones ordinarias de Rain y cuántas acciones tenía cuando surgió la noticia adversa sobre el ensayo de Fase 3, puede tener una pérdida reconocida. Los siguientes párrafos explican cómo calcular su pérdida reconocida.

Puede tener una pérdida reconocida si adquirió acciones ordinarias de Rain entre el 23 de abril de 2021 y el 19 de mayo de 2023, inclusive. El Plan de distribución para las demandas es el siguiente:

- i. Por cada acción ordinaria de Rain vendida antes del o el 19 de mayo de 2023, la Pérdida reconocida por acción es de \$0.
- ii. Por cada acción ordinaria de Rain retenida al cierre del mercado del 19 de mayo de 2023, la Pérdida reconocida es la cantidad de acciones que poseía multiplicado por \$8.71, lo que representa la caída en el precio de las acciones de Rain producido después de la divulgación del ensayo clínico de Fase 3 del 22 de mayo de 2023.

INSTRUCCIONES PARA TODOS LOS DEMANDANTES

El Plan de distribución está destinado a compensar a los inversores por las pérdidas incurridas como resultado de las supuestas violaciones de las leyes federales de valores por parte de los Demandados. Los Demandantes autorizados que invirtieron en Rain para obtener una ganancia neta no tendrán una Pérdida reconocida y no serán elegibles para una distribución del Fondo neto del acuerdo. Las transacciones que resultaron en una ganancia no tendrán una Pérdida reconocida.

El pago que reciba reflejará su participación proporcional en el Fondo neto del acuerdo. Dicho pago dependerá de la cantidad de Demandantes autorizados que participen en el Acuerdo y de cuándo compraron y/o vendieron valores. La cantidad de demandantes que envían demandas varía mucho de un caso a otro.

Una compra o venta de acciones ordinarias de Rain se considerará como ocurrida en la fecha de "negociación", en lugar de la fecha de "acuerdo" o "pago".

No tendrán una Pérdida reconocida las acciones de los Demandantes autorizados que adquirieron acciones ordinarias de Rain durante el Período de la demanda colectiva a través de un regalo, una herencia o aplicación de la ley.

Tampoco tendrán una Pérdida reconocida las acciones ordinarias de Rain que hayan sido recibidas a cambio de valores de cualquier corporación o entidad.

Se aplicará el método de primero en entrar, primero en salir ("FIFO") a las compras y ventas.

La fecha de cobertura de una "venta al descubierto" se considerará como la fecha de compra de acciones. La fecha de una "venta al descubierto" se considerará como la fecha de venta de acciones. Sin embargo, de conformidad con el Plan de distribución, la pérdida reconocida en "ventas al descubierto" es cero. En caso de que un Demandante haya tenido una posición corta abierta en acciones ordinarias de Rain, las compras más antiguas se emparejarán con dicha posición corta abierta y no tendrán derecho a una recuperación hasta que esa posición corta haya sido completamente cubierta.

Ningún valor de Rain que no sean las acciones ordinarias será elegible para participar en el Acuerdo. Para las acciones compradas o vendidas a través del ejercicio de una opción o warrant, la fecha de compra/venta de la acción será la fecha de ejercicio y el precio de compra/venta será el precio de ejercicio. Las pérdidas reconocidas que surjan de compras de acciones adquiridas durante el período de la demanda colectiva a través del ejercicio de una opción o warrant no serán elegibles para participar en el Acuerdo.

Una pérdida reconocida se calculará conforme a lo definido en el presente y no podrá ser menor que cero. La "Demandra reconocida" de un Demandante conforme al Plan de distribución será la suma de sus pérdidas reconocidas. El Fondo neto del acuerdo se distribuirá entre los Demandantes autorizados de manera proporcional, según el tamaño relativo de sus Demandas reconocidas. Específicamente, se calculará un "Monto distribuible" para cada Demandante autorizado, que será la Demanda reconocida del Demandante autorizado dividida por el total de Demandas reconocidas de todos los Demandantes autorizados, multiplicado por el monto total del Fondo neto del acuerdo.

Los participantes de la demanda colectiva que no presenten una Prueba de Reclamación aceptable (incluyendo la documentación de las transacciones reclamadas) no tendrán una participación en los ingresos del Acuerdo. Sin embargo, el Acuerdo, la Sentencia final y la Orden de sobreseimiento improcedente que desestima esta Demanda serán vinculantes para los participantes de la demanda colectiva que no presenten una solicitud de exclusión y/o presenten una Prueba de Reclamación aceptable.

Comuníquese con el Administrador de Reclamaciones o el abogado principal si no está de acuerdo con alguna determinación tomada por el Administrador de Reclamaciones respecto a su Formulario de Reclamación. Si no está satisfecho con las determinaciones, puede solicitarle al Tribunal, que retiene jurisdicción sobre todos los participantes de la demanda colectiva y el proceso de administración de reclamaciones, que tome una determinación sobre el asunto presentando una solicitud por escrito.

Los Demandados, sus respectivos abogados y todas las demás Partes de los Demandados exonerados no tendrán ninguna responsabilidad u obligación por la inversión del Fondo del acuerdo, la distribución del Fondo neto del acuerdo, el Plan de distribución ni el pago de reclamaciones. Asimismo, Los Demandantes y el abogado principal no tendrán responsabilidad por sus esfuerzos razonables para ejecutar, administrar y distribuir el Acuerdo.

Las distribuciones se harán a los Demandantes autorizados cuando se hayan procesado todas las demandas y después de que el Tribunal haya aprobado definitivamente el Acuerdo. Si quedan fondos en el Fondo neto del acuerdo por cheques de distribución no cobrados o por otros motivos, entonces, después de que el Administrador de reclamaciones haya hecho esfuerzos razonables y diligentes para que los participantes de la demanda colectiva que tengan derecho a participar en la distribución del Fondo neto del acuerdo cobren sus distribuciones, los saldos restantes en el Fondo neto del Acuerdo después de al menos seis (6) meses desde la distribución inicial de dichos fondos se utilizará de la siguiente manera: (a) en primer lugar, para pagar montos que se hayan omitido por error en el reembolso inicial; (b) en segundo lugar, para pagar los honorarios, costos y gastos adicionales de administración del acuerdo, incluyendo los del abogado principal que pueda aprobar el Tribunal y (c) por último, para realizar una segunda distribución a los demandantes que cobraron sus cheques de la distribución inicial y que recibirían al menos \$10.00, tras el pago de los costos, gastos u honorarios estimados en los que se incurriría para administrar el Fondo neto del Acuerdo y para realizar esta segunda distribución, si dicha segunda distribución es económicamente posible. Estas redistribuciones se repetirán, si son

económicamente posibles, hasta que el saldo restante del Fondo neto del Acuerdo sea *de minimis* y dicho saldo restante se distribuirá, entonces, a una organización no sectaria y sin fines de lucro indicada por el abogado principal.

AVISO ESPECIAL PARA CORREDORES DE VALORES Y CANDIDATOS

Si compró acciones ordinarias de Rain durante el Período de la demanda colectiva para el interés benéfico de una persona o entidad que no sea usted mismo, el Tribunal ha ordenado que **EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE SU RECEPCIÓN DEL AVISO, DEBE:** (a) informarle al Administrador de Reclamaciones el nombre, la última dirección conocida y la dirección de correo electrónico (en la medida que la conozca) de cada una de esas personas o entidades; (b) solicitarle copias adicionales del aviso postal al Administrador de Reclamaciones, que se le proporcionarán de forma gratuita y **EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** de la recepción, enviarle directamente el aviso postal a todas esas personas o entidades o (c) solicitar un enlace electrónico hacia este aviso y al Formulario de Reclamación para quienes tengan direcciones de correo electrónico válidas, para **EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** de la recepción, enviarles por correo electrónico el enlace hacia este aviso y al Formulario de Reclamación a todas esas personas o entidades. Si están disponibles, también debe proporcionarle al Administrador de Reclamaciones los correos electrónicos de los propietarios beneficiarios. Si decide seguir los procedimientos (b) o (c), el Tribunal también ha ordenado que, al realizar ese envío, **DEBE ENVIARLE UNA DECLARACIÓN** al Administrador de Reclamaciones confirmando que el envío o el correo electrónico se realizó conforme a lo indicado y mantener un registro de los nombres, direcciones de envío y direcciones de correo electrónico utilizadas.

Al cumplir plenamente con estas instrucciones, dichos candidatos pueden solicitar el reembolso de sus gastos razonables realmente incurridos hasta un máximo de \$0.05 por nombre, dirección y dirección de correo electrónico proporcionados al Administrador de Reclamaciones; hasta \$0.05 por aviso postal realmente enviado, más el franqueo a la tarifa utilizada por el Administrador de Reclamaciones o hasta \$0.05 por enlace hacia el aviso y Formulario de Reclamación enviado por correo electrónico, proporcionándole al Administrador de Reclamaciones la documentación correspondiente que respalde los gastos por los cuales se solicita el reembolso. Las disputas sobre la razonabilidad de los costos de reembolso serán resueltas por el Tribunal. Puede obtener copias de este aviso y del Formulario de Reclamación en el sitio web mantenido por el Administrador de Reclamaciones. Todas las comunicaciones sobre lo anterior deben ser enviadas al Administrador de Reclamaciones por teléfono al (866) 274-4004, por correo electrónico a info@strategicclaims.net, en el sitio web del Acuerdo, www.RainOncologySettlement.com o por correo postal a

Thant contra Rain Oncology, Inc., et al.,
c/o Strategic Claims Services
600 N. Jackson Street, Suite 205
P.O. Box 230
Media, PA 19063

Fecha: 15 de diciembre de 2025

POR ORDEN DEL TRIBUNAL DE DISTRITO
DE LOS ESTADOS UNIDOS
PARA EL DISTRITO NORTE DE CALIFORNIA

Thant v. Rain Oncology, Inc., et al.,
Llamadas gratis: (866) 274-4004
Email: info@strategicclaims.net
Sitio web: www.RainOncologySettlement.com

FORMULARIO DE PRUEBA DE RECLAMACIÓN Y LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Para ser elegible para recibir una parte del Fondo Neto de Liquidación en relación con el Acuerdo de esta Acción, debe completar y firmar este Formulario de Prueba de Reclamación y Liberación de Responsabilidades (“Formulario de Reclamación”) y enviarlo por correo certificado a la dirección que se indica más abajo, o enviarlo en línea ingresando a www.RainOncologySettlement.com, con la documentación de soporte, ***con fecha postal*** (si se envía por correo regular) o presentarse a más tardar el **20 de abril de 2026**.

Enviar a:

Thant v. Rain Oncology, Inc., et al.,
Entregar a Strategic Claims Services
600 N. Jackson Street, Suite 205
Apdo. Postal 230
Media, PA 19063

Si no presenta el Formulario de Reclamación antes de la fecha indicada, su reclamación podrá ser rechazada y puede impedirle ser elegible para recibir importes en relación con la liquidación.

No envíe ni entregue su Formulario de Reclamación al tribunal, a las partes de la demanda o a sus representantes legales. Envíe su Formulario de Reclamación únicamente al Administrador de Reclamaciones a la dirección indicada arriba.

<u>ÍNDICE</u>	<u>PÁGINA #</u>
PARTE I – DATOS DEL RECLAMANTE	2
PARTE II – INSTRUCCIONES GENERALES	3
PARTE III – CRONOGRAMA DE TRANSACCIONES DE LAS ACCIONES ORDINARIAS DE RAIN	6
PARTE IV – LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y FIRMA	7

PARTE I – DATOS DEL RECLAMANTE

El Administrador de Reclamaciones utilizará esta información para todas las comunicaciones relacionadas con este Formulario de Reclamación. Si esta información cambia, usted DEBE notificar al Administrador de Reclamaciones por escrito a la dirección anterior. Se deben proporcionar los nombres completos de todas las partes y entidades involucradas.

Nombre del Beneficiario

Nombre del Titular Beneficiario Conjunto (*si corresponde*)

Si la presente reclamación se interpone para una cuenta IRA, y si desea que cualquier cheque que usted PUEDA ser elegible para recibir se emita a nombre de la cuenta IRA, incluya “IRA” en el cuadro de “Apellido” arriba (por ejemplo, Jones IRA).

Nombre de la Entidad (si el Titular Beneficiario no es una persona física)

Nombre del Representante, si corresponde (*albacea, administrador, fideicomisario, sede social, etc.*), si es diferente del Beneficiario

Últimos 4 dígitos del Número de Seguro Social o Número de Identificación del Contribuyente

Domicilio

Domicilio (segunda línea, si lo requiere)

Ciudad

Estado/Provincia

Código Postal

--	--	--

Código Postal Extranjero (si corresponde)

Otro País (si corresponde)

--	--

Número de teléfono (diurno)

Número de teléfono (nocturno)

--	--

Dirección de correo electrónico (no es obligatoria, no obstante, si la proporciona, autoriza al Administrador de Reclamaciones a usarla para proporcionarle la información pertinente a esta Reclamación):

Tipo de Beneficiario:

Especifique uno de los siguientes:

Persona(s)
física(es)
Asociación

Corporación

Patrimonio

Responsable Legal UGMA

Fondo Fiduciario

IRA

Otro (describa: _____)

PARTE II – INSTRUCCIONES GENERALES

1. Es importante que lea detenidamente la Inscripción Preventiva y Propuesta de Acuerdo de Acción Colectiva (la “Inscripción”) adjunta a este Formulario de Reclamación, incluyendo el Plan de Asignación del Fondo Neto de Liquidación establecido en la Inscripción. La Inscripción también está disponible en el sitio web del Acuerdo en: www.RainOncologySettlement.com. La Inscripción describe el Acuerdo propuesto, la forma en que los demandantes colectivos se ven afectados por el Acuerdo y la forma en que se distribuirá el Fondo Neto de Liquidación si el Acuerdo y el Plan de Asignación son aprobados por el Tribunal. La Inscripción contiene también las definiciones de muchos de los términos establecidos (se indican con mayúscula inicial) que se usan en este Formulario de Reclamación. Al firmar y enviar este Formulario de Reclamación, hace constar que se da por enterado y entiende los términos de la Inscripción, incluidos los términos de las liberaciones que allí se describen y que han sido expuestos en este documento.

2. Al enviar este Formulario de Reclamación estará haciendo una solicitud para participar de los beneficios generados bajo el Acuerdo descrito en la Inscripción. Si usted no es un demandante colectivo (vea la definición en la página 5 de la inscripción), no envíe el Formulario de Reclamación. **No podrá participar en el Acuerdo –de forma directa o indirecta– si no es un demandante colectivo.** Por lo tanto, si usted ha sido excluido del grupo, cualquier Formulario de Reclamación que envíe, o que sea enviado en su nombre, no será aceptado.

3. **El envío de este Formulario de Reclamación no es garantía de que usted participará de los beneficios generados bajo el acuerdo. La distribución del Fondo Neto de Liquidación estará regida por el Plan de Asignación establecido en la Inscripción o por otro plan de asignación que sea aprobado por el Tribunal.**

4. En el Cronograma de Transacciones en la Parte III de este Formulario de Reclamación, proporcione toda la información solicitada con respecto a sus participaciones, compras, adquisiciones y ventas de acciones ordinarias de Rain Oncology Inc. (“Rain”) (símbolo: RAIN) y sírvase indicar si tales transacciones arrojaron pérdidas o ganancias. **No reportar la información completa de las transacciones y participaciones durante el período de tiempo solicitado puede dar lugar al rechazo de su reclamación.**

5. **Tenga en cuenta:** Solo las acciones ordinarias de Rain adquiridas entre el 23 de abril de 2021 y el 19 de mayo de 2023, inclusive, son elegibles bajo el Acuerdo y el Plan de Asignación propuesto establecido en la Inscripción.

6. Se requiere que presente la documentación legítima y suficiente para todas sus transacciones y participaciones de las acciones ordinarias de Rain establecidas en el Cronograma de Transacciones, tal como se indica en la Parte III. La documentación puede estar conformada por copias de comprobantes de confirmación de corretaje o estados de cuenta mensuales de corretaje, o una declaración autorizada de su corredor que contenga la información transaccional y de participación accionaria certificada en un comprobante de confirmación de corretaje o estado de cuenta. Las Partes involucradas y el Administrador de Reclamaciones no cuentan con información individual sobre sus inversiones. **SI AÚN NO TIENE DICHOS DOCUMENTOS, PIDA COPIAS DE LOS DOCUMENTOS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES DE SU CORREDOR. NO PROPORCIONAR ESTA DOCUMENTACIÓN PUEDE DAR LUGAR AL RECHAZO DE SU RECLAMACIÓN. EVITE ENVIAR DOCUMENTOS ORIGINALES.**

7. **Sírvase guardar una copia de todos los documentos que envíe al Administrador de Reclamaciones. Asimismo, no resalte ninguna parte del Formulario de Reclamación ni en los documentos de soporte.**

8. Utilice la Parte I de este Formulario de Reclamación titulada "DATOS DEL RECLAMANTE" para identificar al(los) titular(es) beneficiario(s) de las acciones ordinarias de Rain. Debe incluir el(los) nombre(s) completo(s) del(los) titular(es) beneficiario(s). Si usted poseía acciones ordinarias de Rain a su nombre, usted era el titular beneficiario así como el titular registrado. No obstante, si sus acciones ordinarias de Rain estaban registradas a nombre de un tercero, tales como un representante designado o una casa de bolsa, usted era el titular beneficiario de estas acciones, pero el tercero era el titular registrado. El titular beneficiario (no el titular registrado) debe firmar este Formulario de Reclamación a fin de ser elegible para participar en la liquidación. Si existían titulares beneficiarios conjuntos, cada uno debe firmar este Formulario de Reclamación y sus nombres deben aparecer como "Reclamantes" en la Parte I de este Formulario de Reclamación.

9. **Se debe presentar una reclamación por cada entidad legal independiente o por cada cuenta administrada de forma independiente.** Se deben presentar Formularios de Reclamación por separado para cada entidad legal independiente (por ejemplo, una persona física no debe combinar sus transacciones de IRA con

transacciones realizadas únicamente a nombre de la misma persona física). Por lo general, se debe presentar un solo Formulario de Reclamación en nombre de una entidad legal que incluya todas las participaciones y transacciones realizadas por dicha entidad en un solo Formulario de Reclamación. No obstante, si una sola persona o entidad legal tenía múltiples cuentas que eran administradas por separado, se pueden presentar Formularios de Reclamación por separado para cada una de dichas cuentas. El Administrador de Reclamaciones se reserva el derecho de solicitar información referente a todas las participaciones y transacciones en las acciones ordinarias de Rain realizadas en nombre de un solo titular beneficiario.

10. Los agentes, albaceas, administradores, curadores y fideicomisarios deben completar y firmar el Formulario de Reclamación en nombre de las personas que representan, y deben:

- (a) declarar expresamente la capacidad jurídica en la que están actuando;
- (b) identificar el nombre, número de cuenta, número de Seguro Social (u otro número de identificación fiscal), dirección y número de teléfono del titular beneficiario de (o de otra persona o entidad en nombre de la cual están actuando con respecto a) las acciones ordinarias de Rain; y
- (c) adjuntar evidencia de su autoridad de legitimación para obligar a cumplir los términos del Formulario de Reclamación a la persona o entidad en nombre de la cual están actuando. (La autoridad para completar y firmar un Formulario de Reclamación no puede ser establecida por corredores de bolsa que demuestren que tienen solo poder discrecional para negociar valores de las cuentas de otra persona).

11. Al presentar un Formulario de Reclamación firmado, usted declara bajo juramento que:

- (a) posee(ía) las acciones ordinarias de Rain que ha relacionado en el Formulario de Reclamación; o
- (b) está expresamente autorizado para actuar en nombre del titular del mismo.

12. Al enviar un Formulario de Reclamación firmado, usted declara bajo juramento la veracidad de las declaraciones contenidas en él y la legitimidad de los documentos adjuntos y queda supeditado bajo pena de perjurio y conforme a las leyes de los Estados Unidos de América. El falso testimonio, o la presentación de documentación falsificada o fraudulenta, dará lugar al rechazo de su reclamación y puede ser sometido a responsabilidad civil o acción penal.

13. Los pagos a los Reclamantes Autorizados elegibles se realizarán solo si el Tribunal aprueba el Acuerdo, cuando se resuelvan las apelaciones pendientes, y tras la finalización de todo el proceso de reclamaciones.

14. **TENGA EN CUENTA:** Tal como se establece en el Plan de Asignación, cada Reclamante Autorizado recibirá su acción *pro rata* del Fondo Neto de Liquidación. Si el pago prorratoado realizado a cualquier Reclamante Autorizado se calcula en menos de \$10.00, no se incluirá en el cálculo, y no se realizará ninguna distribución a dicho Reclamante Autorizado.

15. Si tiene preguntas sobre el Formulario de Reclamación, o necesita copias adicionales del Formulario de Reclamación o de la Inscripción, puede contactar al Administrador de Reclamaciones, a Strategic Claims Services, en la dirección citada arriba, por correo electrónico a info@strategicclaims.net, o por llamada gratuita al (866) 274-4004, o puede visitar el sitio web www.RainOncologySettlement.com, donde puede encontrar copias del Formulario de Reclamación y de la Inscripción disponibles para descargar.

16. **AVISO SOBRE ENTIDADES DECLARANTES INSTITUCIONALES:** Los representantes facultados para presentar declaraciones en nombre de (a) cuentas de múltiples Demandantes Colectivos de Liquidación y/o (b) cuentas institucionales con un gran número de transacciones (“Entidades Declarantes Representativas”), deben presentar información sobre sus transacciones en un formato de hoja de cálculo electrónica. Si representa a una Entidad Declarante Representativa, para obtener los requisitos de presentación de declaración electrónica **obligatorios** y el diseño del archivo, puede visitar el sitio web del Acuerdo en www.RainOncologySettlement.com o puede enviar un correo electrónico al departamento de presentación electrónica de declaraciones del Administrador de Reclamaciones a efile@strategicclaims.net. **Cualquier archivo de declaración que no cumpla con el formato de presentación electrónica de declaraciones requerido, será rechazado.** El nombre **completo** del titular beneficiario de los valores debe ser ingresado cuando se indique (*ver ¶ 8 arriba*). Ningún archivo electrónico de declaración será válido como radicado salvo que el Administrador de Reclamaciones envíe un correo electrónico confirmando la recepción de su radicación. **No debe asumir que su archivo ha sido recibido hasta que reciba el correo electrónico correspondiente. Si no recibe dicho correo electrónico dentro de los 10 días posteriores a su radicación, contacte al departamento**

de radicación electrónica de declaraciones en efile@strategicclaims.net y consulte sobre su archivo para confirmar que ha sido recibido.

17. AVISO SOBRE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES EN LÍNEA: Los reclamantes que no son Entidades Declarantes Representativas de declaraciones pueden presentar sus reclamaciones en línea utilizando la versión electrónica del Formario de Reclamación en www.RainOncologySettlement.com. Si no está actuando como una Entidad Declarante Representativa, no es necesario contactar al Administrador de Reclamaciones antes de hacer la radicación; recibirá un correo electrónico automático confirmando la recepción una vez que su Formulario de Reclamación haya sido radicado. Si no está seguro de si debe presentar su Reclamación como una Entidad Declarante Representativa, sírvase contactar al Administrador de Reclamaciones en info@strategicclaims.net o (866) 274-4004. Si no es una Entidad Declarante Representativa, pero su Reclamación contiene un gran número de transacciones, el Administrador de Reclamaciones podrá solicitarle que envíe una hoja de cálculo electrónica con una relación de sus transacciones para adjuntar a su Formulario de Reclamación.

IMPORTANTE: TENGA EN CUENTA

SU RECLAMACIÓN NO SE CONSIDERA PRESENTADA HASTA QUE RECIBA UNA TARJETA POSTAL DE ACUSE DE RECIBO O UN CORREO ELECTRÓNICO DE CONFIRMACIÓN. EL ADMINISTRADOR DE RECLAMACIONES ACUSARÁ RECIBO DE SU FORMULARIO DE RECLAMACIÓN POR CORREO REGULAR O CORREO ELECTRÓNICO ANTES DE 60 DÍAS. SI NO RECIBE UNA TARJETA POSTAL DE ACUSE DE RECIBO O UN CORREO ELECTRÓNICO DE CONFIRMACIÓN ANTES DE 60 DÍAS, SÍRVASE LLAMAR SIN COSTO AL ADMINISTRADOR DE RECLAMACIONES AL (866) 274-4004.

PARTE III – CRONOGRAMA DE TRANSACCIONES DE ACCIONES ORDINARIAS DE RAIN

No incluya información referente a ningún valor que no sea de Rain. Tenga a bien incluir la documentación pertinente adjuntando el Formulario de Reclamación como se describe en la Parte II – Instrucciones Generales, ¶ numeral 6, arriba.

1. ADQUISICIONES DEL 23 DE ABRIL DE 2021 AL 19 DE MAYO DE 2023 – Enumere por separado cada compra o adquisición de acciones ordinarias de Rain desde el 23 de abril de 2021 hasta el 19 de mayo de 2023. (Debe estar documentado)				
Fecha de Compra/ Adquisición (Enumere de Forma Cronológica) (Mes/Día/Año)	Número de Acciones Compradas/Adquiridas	Precio de Compra/Adquisición por Acción	Precio Total de Compra/ Adquisición (excluyendo impuestos, comisiones y tarifas)	Confirmar Comprobante de Compra/ Adquisición Adjunto
/ /		\$	\$	<input type="checkbox"/>
/ /		\$	\$	<input type="checkbox"/>
/ /		\$	\$	<input type="checkbox"/>
/ /		\$	\$	<input type="checkbox"/>
2. VENTAS DEL 23 DE ABRIL DE 2021 AL 19 DE MAYO DE 2023 – Enumere por separado cada venta o disposición de acciones ordinarias de Rain desde el 23 de abril de 2021 hasta el 19 de mayo de 2023. (Debe estar documentado)				SI NO CORRESPONDE, MARQUE AQUÍ <input type="checkbox"/>
/ /		\$	\$	<input type="checkbox"/>
/ /		\$	\$	<input type="checkbox"/>
/ /		\$	\$	<input type="checkbox"/>
/ /		\$	\$	<input type="checkbox"/>
3. PARTICIPACIONES AL CIERRE DE LA NEGOCIACIÓN EL 19 DE MAYO DE 2023 – Indique el número total de acciones ordinarias de Rain retenidas al cierre de la negociación el 19 de mayo de 2023. Si no corresponde, escriba “cero” o “0.” _____				
SI NECESITA ESPACIO ADICIONAL PARA EL CRONOGRAMA ANTERIOR, ADJUNTE CRONOGRAMAS ADICIONALES USANDO EL MISMO FORMATO. IMPRIMA EL NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR BENEFICIARIO Y LOS ÚLTIMOS CUATRO DÍGITOS DEL NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL/NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE EN CADA PÁGINA ADICIONAL. SI ADJUNTA CRONOGRAMAS ADICIONALES, MARQUE ESTA CASILLA. <input type="checkbox"/>				

PARTE IV – LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y FIRMA

TAMBIÉN DEBE LEER LA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y CERTIFICACIÓN MÁS ABAJO Y FIRMAR EN LA PÁGINA 8 DE ESTE FORMULARIO DE RECLAMACIÓN.

Yo (nosotros) reconozco (reconocemos) que, de acuerdo con los términos establecidos en la Estipulación, sin más trámites adicionales, a partir de la Fecha Efectiva del Acuerdo, yo (nosotros), en mi nombre (nuestro nombre) y mis (nuestros) herederos, albaceas, administradores, predecesores, sucesores y cessionarios, en sus capacidades jurídicas, se considerará que han, y de pleno derecho y por efecto de la resolución tendrán, por completo y definitivamente y a perpetuidad, comprometido, resuelto, eximido, liberado, renunciado y exonerado todas y cada una de las reclamaciones de los Demandantes Liberados en previsión de las Partes de los Demandados Liberados, y estarán a perpetuidad impedidos y tendrán prohibido procesar cualquier Reclamación de los Demandantes Liberados en previsión de cualquiera de las Partes de los Demandados Liberados.

CERTIFICACIÓN

Al firmar y presentar este Formulario de Reclamación, el (los) reclamante(s) o la(s) persona(s) que representa(n) al (los) reclamante(s) acepta(n) la liberación de responsabilidades anterior y certifica(n) lo siguiente:

1. que yo (nosotros) he(hemos) leído y me doy (nos damos) por enterado(s) del contenido de la Inscripción y este Formulario de Reclamación, incluyendo las liberaciones previstas en el Acuerdo y en los términos del Plan de Asignación;
2. que el (los) reclamante(s) es (son) Demandantes(s) Colectivos, como se define en la Inscripción, y no está(n) excluido(s) por definición del grupo según lo estipulado en la Inscripción;
3. que yo (nosotros) poseo(ía)(íamos) las acciones ordinarias de Rain identificadas en el Formulario de Reclamación y no he (hemos) asignado reclamación contra ninguno de los Demandados o alguna de las otras Partes de los Demandados Liberados a otra, o que, al firmar y presentar este Formulario de Reclamación, yo (nosotros) tengo (tenemos) la autoridad jurídica para actuar en nombre del (los) titular(es) de las mismas;
4. que el (los) reclamante(s) no ha (han) presentado ninguna otra reclamación sobre las mismas adquisiciones de acciones ordinarias de Rain y no sabe (saben) de ninguna otra persona que lo haya hecho en nombre del(de los) reclamante(s);
5. que el (los) reclamante(s) se someten a la jurisdicción del Tribunal con respecto a la reclamación del (los) reclamante(s) y con miras a hacer cumplir las liberaciones establecidas en el presente documento;
6. que yo (nosotros) accepto (aceptamos) proporcionar información adicional con respecto a este Formulario de Reclamación según lo requiera el representante legal del grupo, el Administrador de Reclamaciones o el Tribunal;
7. que el (los) reclamante(s) renuncia(n) al derecho de juicio por jurado, en la medida en que exista, y acepta(n) la determinación por parte del Tribunal de la validez o monto de este Reclamación, y renuncia(n) a cualquier derecho de apelación o revisión con respecto a tal determinación;
8. que yo (nosotros) reconozco(cemos) que el (los) reclamante(s) estaré(estaremos) sujeto(s) a los términos de cualquier decisión(es) que pueda(n) ser decretada(s) en la Acción; y
9. que el (los) reclamante(s) NO está(n) sujeto(s) a la retención de impuestos en la fuente conforme a las disposiciones de la Sección 3406(a)(1)(C) del Código de Rentas Internas ya que (i) el (los) reclamante(s) está(n) exentos de la retención de impuestos en la fuente o (ii) el (los) reclamante(s) no ha (han) sido notificados por el IRS que él, ella o este está(n) sujeto(s) a retención de impuestos en la fuente como resultado de un incumplimiento en reportar todos los intereses o dividendos o (iii) el IRS ha notificado al (los) reclamante(s) que él, ella o este ya no está(n) supeditado(s) a la retención de impuestos en la fuente. **Si el IRS ha notificado al (los) reclamante(s) que él, ella o este está(n) supeditado(s) a la retención de impuestos en la fuente, sírvase tachar la frase en la oración anterior que indica que la reclamación no está supeditada a la retención de impuestos en la fuente en la certificación anterior.**

BAJO PENA DE PERJURIO, YO (NOSOTROS) CERTIFICO(AMOS) QUE LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR MÍ (NOSOTROS) EN ESTE FORMULARIO DE RECLAMACIÓN ES FIEL, EXACTA Y COMPLETA, Y QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS SON COPIAS LEGÍTIMAS Y EXACTAS DE LO QUE TIENEN COMO OBJETO.

Firma del reclamante

Fecha

Nombre del reclamante en letra imprenta

Firma del reclamante conjunto (si corresponde)

Fecha

Nombre del reclamante conjunto en letra imprenta

Si el reclamante es una persona que no es una persona física, o no es la persona que completa este formulario, se debe proporcionar lo siguiente:

Firma de la persona que firma en nombre del reclamante

Fecha

Nombre en letra imprenta de la persona que firma en nombre del reclamante aquí

Capacidad jurídica de la persona que firma en nombre del reclamante si no es una persona física, *por ejemplo*, albacea, presidente, fideicomisario, responsable legal, etc. (Debe proporcionar prueba de tener la autoridad para actuar en nombre del reclamante – ver ¶ 10 en la página 4 de este Formulario de Reclamación)

LISTA DE RECORDATORIO

1. Firme la liberación de responsabilidades y certificación anteriores. Si este Formulario de Reclamación se está completando en nombre de reclamantes conjuntos, ambos deben firmar.
2. Adjunte solo *copias* de la documentación de respaldo aceptable, ya que no se hará la devolución de dichos documentos.
3. No resalte ninguna parte del Formulario de Reclamación ni de los documentos de respaldo.
4. Conserve copias del Formulario de Reclamación completado y de la documentación para sus propios registros.
5. El Administrador de Reclamaciones acusará recibo de su Formulario de Reclamación por correo regular o correo electrónico antes de 60 días. Su reclamación no se considera presentada hasta que reciba una tarjeta postal de acuse de recibo o un correo electrónico de confirmación de la radicación. **Si no recibe una tarjeta postal de acuse de recibo o un correo electrónico de confirmación antes de 60 días, llame al Administrador de Reclamaciones sin costo al (866) 274-4004.**
6. Si su dirección cambia en el futuro, o si este Formulario de Reclamación se envió a una dirección antigua o incorrecta, debe enviar al Administrador de Reclamaciones una notificación por escrito de su nueva dirección. Si cambia su nombre, informe al Administrador de Reclamaciones.
7. Si tiene alguna pregunta o inquietud con respecto a su reclamación, comuníquese con el Administrador de Reclamaciones a la dirección indicada más abajo, por correo electrónico a info@strategicclaims.net, o por llamada gratuita al (866) 274-4004, o en www.RainOncologySettlement.com.

ESTE FORMULARIO DE RECLAMACIÓN DEBE SER ENVIADO AL ADMINISTRADOR DE RECLAMACIONES POR CORREO CERTIFICADO O ENVIADO EN LÍNEA INGRESANDO EN EL SITIO WWW.RAINONCOLOGYSETTLEMENT.COM, **CON FECHA POSTAL (O RECIBIDO) A MÁS TARDAR EL 20 DE ABRIL DE 2026. SI SE ENVÍA POR CORREO POSTAL, EL FORMULARIO DE RECLAMACIÓN DEBE SER DIRIGIDO COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:**

Thant v. Rain Oncology, Inc., et al.,
Entregar a Strategic Claims Services
600 N. Jackson Street, Suite 205
Apdo. Postal 230
Media, PA 19063

Un Formulario de Reclamación recibido por el Administrador de Reclamaciones se considerará como radicado cuando se envíe indicando una fecha postal en o antes del **20 de abril de 2026** en el sobre y debe enviarse por correo certificado y dirigirse de acuerdo con las instrucciones dadas más arriba. En todos los demás casos, un Formulario de Reclamación se considerará como presentado cuando sea recibido efectivamente por el Administrador de Reclamaciones.

Tenga en cuenta que tomará mucho tiempo procesar completamente todos los Formularios de Reclamación. Tenga paciencia y notifique al Administrador de Reclamaciones sobre cualquier cambio de dirección.

Thant v. Rain Oncology, Inc., et al.,
c/o Strategic Claims Services
600 N. Jackson Street, Suite 205
Media, PA 19063

IMPORTANT LEGAL NOTICE – PLEASE FORWARD